



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 1631-2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

Rioja, 29 MAR 2023

VISTO: El Informe Nº 0119-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP., y demás antecedentes adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos; en virtud de ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR de fecha 16 de diciembre de 2015, que modifica la Ordenanza Regional Nº 036-2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; donde se establece que las Oficinas de Operaciones - Educación son Órganos Descentralizados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de la UGEL e instancias de gestión educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, el trabajador: **GRICENIO HERRERA RUBIO**, ha cumplido 25 años de Servicios Oficiales al Estado, siendo procedente otorgar la asignación correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 59º, inciso a) y b) de la Ley Nº 29944 del 25.11.2012, Ley de Reforma Magisterial y el Art. 134 de su Reglamento aprobado por DS. Nº 004-2013-ED, señalan que el profesor tiene derecho a percibir por única vez una asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años de Servicios Oficiales;

Que, con Resolución de Secretaria General Nº 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: Subsidio por Luto y Sepelio, **Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios**, Créditos Devengados,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 1631-2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe.

Que, de acuerdo a lo informado por el área de Escalafón, lo opinado por el área de remuneraciones mediante Informe N° 0119-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP; es procedente la expedición del acto administrativo, otorgando el pago de dos (02) remuneraciones a favor del docente que se menciona en la parte resolutive de la presente;

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a don: **GRICENIO HERRERA RUBIO, CM.** N° 1027428103.

CARGO	:	PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	:	IEP. 00614
LUGAR, DIST., PROV., REGION	:	Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín
ESCALA	:	TERCERA
MONTO DE LA ASIGNACION	:	SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 96/100 SOLES (S/. 6, 240.96)
VIGENCIA	:	Cumplió 25 años de servicios oficiales el 28.02.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, al trabajador de la Educación en referencia, por sus VEINTICINCO (25) AÑOS de servicios docentes prestados al estado en el sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a las precisiones del Ministerio de Educación, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Secretaría General de esta Sede Institucional, al interesado y a las áreas correspondientes; observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 1631 -2023-GRSM-DRE/DO-00.UE.306-R

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente

Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (www.ugelrioja306.gob.pe).

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1.19.31, Unidad Ejecutora 306, Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

JABA.D.UGEL-R.
SHSP/R. RRHH.
HACC/AE.
21.03.2023
PROYECTO 005